

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 217-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Poder Especial de fecha 5 de enero de 1974, otorgado al Administrador General de Bienes Nacionales para suscribir en nombre del Estado, varios contratos de venta de casas del proyecto habitacional “Los Jardines, Primera Etapa”, en cuanto a que donde quiera que en dicho Poder Especial diga “Parcela No.110-Ref.-780-Parte”, **en lo adelante se lea “Parcela No.17Prov.”**

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 218-00 que modifica el numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No.17-99 de fecha 12 de enero de 1999, sobre el proyecto habitacional Villa Fundación II Etapa, San Cristóbal.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 218-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda modificado el Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No.17-99, de fecha 12 de enero de 1999, para que rija de la siguiente manera:

“1.- **Juana Bautista Batista Segura**, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0054122-5, el Apartamento No.2-D, del Edificio No.A-1, del proyecto habitacional Villa Fundación II Etapa, San Cristóbal, valorado en la suma de Cuatrocientos Setentidós Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos con 28/100 (RD\$472,421.28)”.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 219-00 que establece los límites del Parque Nacional Cabo Cabrón en la Provincia de Samaná.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 219-00

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar un control efectivo sobre los recursos naturales para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad la adecuación, modernización y consolidación del sistema nacional de las áreas naturales protegidas.

CONSIDERANDO: Que en la Zona del Cabo Cabrón, de la provincia de Samaná, se encuentran especies de plantas endémicas de la Isla Española, conformando